

EL SÉPTIMO ARTE EN LA FORMACIÓN JURÍDICA SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA

MARINA MELÉNDEZ- VALDÉS NAVAS
Universidad de Málaga

1. INTRODUCCIÓN

El séptimo arte ofrece interesantes posibilidades para la docencia que en el caso que tratamos se multiplican por tratarse de una materia/asignatura que presenta una clara interdisciplinariedad, que se caracteriza por centrarse en aspectos fundamentales en la vida de los individuos y en el funcionamiento de las sociedades. La metodología que se desarrolla para su uso en esta formación jurídica ya ha sido puesta en práctica en varios cursos de la Universidad de Málaga y continua en la actualidad, habiéndose ido incorporando variaciones en función de los resultados y conclusiones obtenidos en cada curso. El sentido y la sensibilidad como integración de lo afectivo y la razón han sido eje de un planteamiento humanista en el uso del cine para el aprendizaje de aspectos jurídicos de la libertad religiosa.

2. LA UNIVERSIDAD: SENTIDO Y SENSIBILIDAD

Valiéndome del título de la famosa película *Sentido y sensibilidad* (Varona, 2016) basada en la novela de Jane Austen, *Juicio y sentimiento* planteo la idea que impulsa la utilización del cine en la docencia sobre la libertad religiosa en el campo del derecho.

Me permito hacer un uso libre de los términos partiendo de la famosa novela, pero sin ceñirme a su significación en la misma, aunque con algunas conexiones, sino más bien como un juego de palabras.

2.1. EL SENTIDO DE LA UNIVERSIDAD EN LA REALIDAD ACTUAL

El uso del cine en la enseñanza universitaria se inserta dentro de cual resulte ser la idea que se comprenda de qué es la universidad y para qué sirve. De ahí que sea necesario explorar y reflexionar sobre aspectos de la educación universitaria que miren a su origen y sentido, comprendan las etapas de su evolución, analicen la realidad actual y planteen escenarios de futuro.

2.2. DE LA SENSIBILIDAD COMO VALOR DEL CONOCIMIENTO

La sensibilidad podría resultar o plantearse como ajena a la enseñanza universitaria y máxime a la enseñanza del derecho en la que, en muchos casos, el imaginario se sitúa en la repetición de normas positivas y en una memorización que con impiedad golpea al alumno, pero que, yo diría, que golpea más al profesor que puede verse constreñido entre programas, planes de estudios, etc. a ser un mero repetidor de normativas. En la enseñanza del derecho esto parece multiplicarse de modo exponencial y tentar al docente con un adormecimiento desmotivador que se reflejará en su actividad, en sus alumnos y en los resultados y percepciones que lleguen a la sociedad.

El tan “manoseado” alejamiento de la universidad de la sociedad no sólo se puede plantear desde una perspectiva de la industria y el empleo entendida como una concepción que está muriendo sino desde el alejamiento a los intereses de un alumnado joven, que necesita elementos que le motiven, que no sólo pueden plantearse directamente como mercantilistas, aunque estos sean interesantes; de hecho, la demanda del mercado con una enorme oferta de profesionales valora la diferencia de aquel que tiene una formación más completa en todos los sentidos.

La sensibilidad permite responder a los estímulos integrando lo afectivo y la razón (Varona, 2016). No hablamos solamente de la sensibilidad como estética o artística, que también, y que en relación al uso del cine está evidentemente presente, sino de un concepto más amplio, que se revela como plenamente humano, que por ello combate la indiferencia, la pasividad y que mueve al enfrentamiento y a la solución de problemas, que se ha formulado desde diferentes planos, teniendo un lugar

privilegiado la sensibilidad religiosa. Desde luego que se comprende y considera lo estético ya que el uso del cine permite participar de una educación estética que “puede concebirse como el despliegue de la capacidad de percepción y disfrute, la consolidación de posiciones, la formación de valores y la estimulación de creatividad; en todos estos casos, de carácter estético. Esencialmente consiste en la incentivación, el desarrollo y el moldeamiento de la sensibilidad estética, y es que la sensibilidad, el sentimiento, comprende entre otros aspectos la estética y en un entendimiento no reduccionista de la misma, que va mucho más allá de lo bello (Varona,2016, p.116).

2.3. DEL JUICIO Y EL SENTIDO

El juicio, la razón es eje de la vida y enseñanza universitaria, pero esta puede entenderse de diferentes modos así una razón que busca la verdad, que tiene como fin el servicio al hombre desde una visión humanística de la universidad es la que considere que responde al sentido de la universidad auténtico y verdadero. En este planteamiento se trata de, sin dejar de reconocer que es una realidad, huir de la universidad como fábrica de profesionales, técnicos esclavos de lo empírico y de los dictados del mercado laboral. Lo ideal sería que la universidad forme personas con sensibilidad a los que nada de lo humano les es ajeno (Baliñas,1979).

La indiferencia es uno de los males que atenazan a la universidad y a sus protagonistas, en muchos ámbitos resignados, y la lucha contra la misma no deviene solo desde el ámbito de la razón sino también desde el afectivo mediante la consideración de la sensibilidad humana con una educación que contemple y considere lo afectivo.

2.4. HUMANISMO EN LAS AULAS

La reflexión sobre la universidad remite al sentido de universalidad, cuestión que, aunque pueda parecer evidente, es sin embargo necesaria recordar. Para algunos esto se concreta en que la primera fue la de París por implicar las cuatro facultades clásicas, teología, derecho, medicina, y artes liberales (Agís, 2008, p.185), con maestros como Santo Tomás de Aquino, y San Buenaventura y con origen en las escuelas catedraticas. La presencia de la teología y del saber transmitido por tan relevantes

figuras, las cuales no pueden desligarse de sus rasgos religiosos, no deja de situarnos en la importancia que los aspectos humanos, religiosos y espirituales tienen en el saber universitario y que, aunque hay mucho que nos separa de aquel momento, la universidad nace con una clara vocación universal con una raíz religiosa, por esto dichos elementos y este espíritu están presentes en el enfoque que hacemos del uso del cine en la docencia. El cine es un arte con vocación universal y cuando hablamos de obras relevantes en el mismo esta universalidad se multiplica, por otra parte, los temas que en el cine tocan los aspectos más humanos sobre el hombre y sus interrogantes básicos son los que mayor universalidad tienen y entre ellos están, creo que no cabe duda la religión, lo espiritual, la conciencia y las ideologías, es decir todo lo que en el plano jurídico se traduce en libertad religiosa y de conciencia.

En los orígenes y el nacimiento de la universidad está la búsqueda de la verdad, con la investigación y la trasmisión del conocimiento, como pone de relieve Ratzinger en su conexión con sus orígenes religiosos y el impulso de la fe en estos (Agís, 2008) pero es que además la secularización no supone ni tiene que implicar una desconexión de la universidad de los grandes interrogantes del hombre. Es por ello que el espíritu humanista y la búsqueda de la verdad pueden seguir estando presentes en la universidad y constituir una directriz de actuación y de trabajo de los docentes sin dejarse arrastrar por las mecánicas de la burocracia, la hiperespecialización positivista y las modas imperantes.

Lo verdaderamente importante del humanismo es su carácter desalienante y de mejoramiento humano y se plantea el enfoque y comprensión de las actividades universitarias desde un humanismo integrador que comprenda y armonice razón y sentimiento, entendiendo al hombre como un todo complejo (Varona, 2016).

2.5. LA INTERDISCIPLINARIEDAD

El humanismo como aspiración a la formación integral del hombre obviamente no puede prescindir de la interdisciplinariedad y de hecho así se refleja en los programas docentes de las áreas de conocimiento como un valor significativo y una necesidad de las materias (Meléndez-Valdés, 2021).

Se trata por lo tanto en el uso del cine en la enseñanza jurídica sobre la libertad religiosa de que este no sea un mero divertimento, variación o entretenimiento para los alumnos, si no que debería ir más allá de constituir un simple instrumento que haga más variada y atractiva la materia al alumno; tampoco se trata de que sea un mero aditivo cultural que les otorgue algún conocimiento sobre el cine o la literatura, que les dote de un barniz de “intelectualidad”; sino que de lo que se trata es que además de un enriquecimiento cultural se colabore a la formación integral, a que el profesional que se forma en la universidad adquiera una formación humanística que haga que cumpla mejor su servicio a la sociedad, marcando también, estoy convencida, su calidad y prestigio en el mundo del trabajo.

3. SILENCIO SE RUEDA: LA IMAGEN Y LA PALABRA

La frase “silencio se rueda” nos sitúa de modo inmediato en el origen de la creación de una película, por más que solo sea un recurso, ya que el proceso de elaboración y creación es harto complejo e implica, previamente a la filmación muchas fases enormemente laboriosas en las que con anterioridad ya están decididos numerosos aspectos; pero la frase nos pone de manifiesto como estamos ante una realidad dominada por la imagen y la palabra y es que el rodar es captar la imagen y también la palabra pues por ello se requiere silencio. Es por esto que nos sirve como referencia para introducir que la utilización del cine como imagen y palabra resulta innovadora y a la vez eficaz.

Que vivimos en la sociedad de la imagen es una afirmación que con seguridad en el mundo actual ha cobrado cuerpo de un modo diferente ya que esta parece ejercer su dominio sobre todo lo demás, así sobre la palabra y el sonido, no digamos sobre otros sentidos como el gusto relativo a los sabores o el olfato relativo a los olores. Pero la realidad es que la combinación de imagen y palabra sigue respondiendo plenamente a la cultura contemporánea de modo que en este sentido se trata de un instrumento, el cinematográfico. coherente con el entorno cultural del alumnado, que además puede conservar aspectos que se pierden en otros medios visuales, como son el de un relato que puede ser complejo del modo que interesa al trabajo y aprendizaje universitario. En ese sentido

el cine aporta no sólo imagen sino imagen que es no fija, que está en movimiento, con un relato en y con la misma imagen y en la palabra, de modo que todo ello lo estructura y construye de manera propia y en el que forma parte la música potenciando ambas, en definitiva, lo que podríamos denominar imagen viva.

La imagen viva en el caso del estudio jurídico de la temática religiosa es especialmente útil pues permite revelar, conectar y posibilitar que se empaticen con temas que, expuestos de otro modo en la clase magistral, pueden no resultar cercanos, ser ásperos o estar alejados de las vivencias concretas del alumno que dada su corta experiencia vital se encuentra falto de referentes en muchos temas. De ese modo otorga al profesor de esta materia una posibilidad de incrementar el interés y motivación necesaria en la misma. De ahí la importancia de lo expuesto a continuación sobre la selección de la filmografía para trabajar puesto que junto con este aspecto previamente planteado será necesario considerar los contenidos que se estudian y trabajan en el programa de la materia para que la actividad se traduzca en resultados concretos del aprendizaje jurídico y no quede un instrumento de escasos resultados prácticos.

4. UN ELENCO SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA

El elenco de películas al que me referiré se ha ido seleccionando durante tres años y responde a las ideas que se han expuesto sobre la universidad y la sensibilidad que inspira el manejo del cine dentro de la enseñanza del derecho, así como a los contenidos concretos de los programas de la materia impartida.

En el mismo, que a continuación se muestra, se incluyen tanto las referencias que como docente he ido seleccionando, como algunas que en el transcurso de la actividad han sido sugeridas por los alumnos y finalmente se han incorporado por ser adecuadas.

Así, este listado comprende los siguientes títulos: Un hombre para la eternidad, La misión, Dios no existe, Un Dios prohibido, Lutero, El fugitivo, De Dioses y hombres, Dios mío, pero ¿qué te hemos hecho?, El poder y la Gloria, El último rescoldo de coraje, Don Camilo, Dios no está muerto, Silencio, La misión, La separación 1905, Vientos de pasión,

La Ola, La pasión de Cristo, El último tren a Auschwitz, Cristiada, El veredicto. La ley del menor, Ágora, El Fugitivo, Si Dios quiere.

Dentro de este elenco es interesante considerar que se ha procurado la inclusión de películas españolas y de cine clásico ya que en el primer caso la temática puede ser más cercana a la realidad de nuestro país, (aunque se traten cuestiones de derechos universales) y en el segundo en el del cine clásico, permite descubrir películas que por lo general resultan muy desconocidas al alumnado por lo tanto novedosas y que suele tratar las cuestiones de forma cinematográficamente más accesible al prescindir de aspectos tecnológicos presentes en la filmografía actual que quizás la mejoran visualmente o en espectacularidad pero que en relación al relato el cine clásico permite que el espectador se centre más en la historia que se cuenta.

Dentro de este elenco amplio resulta de especial interés detenerse en algunas de las películas de este que muestran de manera reveladora lo que desde el punto de vista de la enseñanza y la innovación se aporta con las mismas. Muchas de las que forman parte de este listado pueden reconocerse como auténticas joyas cinematográficas desde distintas perspectivas, pero me detendré sólo en dos de ellas: El Veredicto. La ley del menor y El fugitivo, por cuestiones de extensión y porque con la referencia a ambas se puede dar una muestra suficiente para el objetivo pretendido en este artículo respecto al uso del cine en la enseñanza de la libertad religiosa dentro de un concepto de enseñanza que se inserte en el humanismo y en la formación de profesionales de verdadera excelencia y singularidad para la sociedad. Se trata de ver el contraste entre dos estilos de película de periodos y países diferentes pero que ambas comparten un humanismo profundo, una sensibilidad que incorpora el juicio y ambas están basadas en obras literarias significativas por lo que las dos sirven sobradamente al objetivo propuesto y a planteamientos de innovación.

El Veredicto de Richard Eyre, de factura reciente, es una verdadera obra de arte, tanto por sus aspectos cinematográficos como por el tratamiento que realiza del tema. Prueba del interés jurídico de esta película para la docencia es que la revista fotogramas la califica del siguiente modo “para amantes de los dramas que cuestionan las fronteras legales y morales” y que ha sido objeto de atención en la última edición de Cine y

Derecho del colegio de abogados de Málaga y también del colegio de abogados de Estella-Lizarra.

Se trata de una película del año 2017 dirigida por Richard Eyre y que es una adaptación de una novela de Ian McEwan, que él mismo realiza, siendo que es uno de los escritores británicos más consolidados en la actualidad y en concreto esta obra, corresponde a una etapa de madurez literaria dentro de su bibliografía. De modo sintético la película presenta a Fiona una jueza de la Corte Suprema de Inglaterra que resuelve casos éticamente complejos siendo uno de ellos el que recoge la película, el de Adam con casi 18 años, Testigo de Jehová, enfermo de leucemia que se niega a recibir una transfusión de sangre que le salvaría la vida. La película plantea sobre el núcleo esencial de las creencias religiosas temas trascendentes sobre la vida como valor supremo o la libertad y la conciencia, pero también otros que construyen la complejidad del relato en términos jurídicos, así la cuestión de la madurez para tomar decisiones jurídicamente eficaces de los menores de edad. El hecho de que el protagonista Adam esté a punto de cumplir la mayoría de edad, lo que le permitiría rechazar el tratamiento, deja planteada la cuestión antes referida y por ello la juez Fiona detiene el procedimiento y visita a Adam en el hospital. Finalmente falla a favor del centro sanitario y se realiza la transfusión de sangre. Después de esto Adam busca la cercanía de una relación con la jueza que cambió su destino y, ante su rechazo, insiste, pues se encuentra perdido sin sus certezas religiosas. Por último, Adam por su enfermedad, ya con la mayoría de edad necesita una nueva transfusión, pero la rechaza y la jueza al enterarse intenta persuadirlo si bien con la libertad como argumento definitivo.

La película responde al esquema en que se sitúa a los personajes en un marco realista, con unas coordenadas claras y definidas que muestran la excepcionalidad de una situación límite en el derecho con la confrontación de dos derechos, el derecho a la vida y el derecho a la libertad religiosa. El autor siguiendo la línea de otras de sus obras sitúa a los personajes ante realidades que les golpean, excepcionales, pero muy reales con la presencia de temas como la responsabilidad, la culpa, los sentimientos, las implicaciones de la madurez, la dureza de la libertad y de las elecciones que la misma conlleva. Todo esto se hace además

mostrando aspectos de la vida diaria de los personajes, lo que los humaniza y los hace verosímiles, “empatizables” y estos son aspectos que hemos destacado que nos interesan para la motivación e identificación del alumno con las situaciones planteadas, así como para colocar los problemas jurídicos en situaciones que se perciban como reales.

El film me parece especialmente interesante para los alumnos porque en él tenemos el personaje del joven enfermo que, aunque menor de edad (por lo tanto, una etapa que nuestros alumnos ya han superado) es una figura con la que se pueden sentir directamente identificados pues apenas han entrado en la mayoría de edad.

Sobre el resto de los personajes nos interesa la figura de la jueza que resulta central, representando el derecho, la resolución de conflictos jurídicos por la ley pero que no deja de tener dudas y que es también arrastrada por sus propias circunstancias personales. Se muestra la figura de la justicia imparcial por un lado dentro de la realidad humana y cotidiana de la vida de la magistrada y sus problemas y por otro lado en el afrontamiento de problemas en los temas relativos a las creencias religiosas en una situación límite.

Los padres están presentes en el film, pero quedan enseguida en un segundo plano, aunque establecen el marco jurídico en el que arranca el ejercicio de la patria potestad por los mismos. En realidad, la juez traslada el foco al menor cuando lo visita en el hospital lo que sirve para plantear la cuestión de la libertad religiosa de la que también son titulares los menores.

La película representa muy bien lo que hemos planteado respecto a la sensibilidad y el juicio en las líneas previas; combina juicio y sentimiento de modo magistral, dejando preguntas abiertas sin ser ello inconveniente para que quede de modo claramente definido el tema central de la película respecto de la libertad religiosa que es el de los límites en su ejercicio y el papel del Estado, en este caso el de los límites respecto a la vida cuando se trata de menores de edad. Se dejan planteados los interrogantes y problemas así la jueza representa la dificultad del ejercicio del derecho, donde claramente se ve que no es simple y mecánica aplicación de las normas y de la jurisprudencia.

Uno de sus valores es que es una obra contenida y emocionante al mismo tiempo, en un estilo que podríamos calificar de “muy británico”, que resulta útil para la finalidad docente ya que huye de lo espectacular, de recursos más estridentes estableciendo un punto de “asepsia” en la mirada que pone sobre la situación, si bien dotándola a la vez de una fuerte carga emocional y permitiendo una mejor presencia y valoración de los elementos jurídicos en juego. En esta perspectiva destacan la presencia de los actores protagonistas como Emma Thompson, como la jueza y Fiona y Whitehead como el joven Adam protagonista del drama, con un papel realmente complejo que plasma las dificultades del uso de la libertad y el papel del Estado como garante de los derechos. El realismo y la humanidad de esta película y de la figura de la jueza se concreta en el hecho de que esta al parecer se basa en la de Alan Ward un juez del tribunal de Apelaciones al que el autor en su novela incluye en los agradecimientos por su sabiduría humanidad y agudeza (Lariget, 2017). Constituye un valor de la película el que tiene un tono más cercano al teatro y es que el director, Eyre, es en realidad más conocido en esta faceta que en la cinematográfica y de ahí que se realice un planteamiento de conflictos bien diseñados y que funcionan (Cuadrado, 2019).

Recapitulando la película permite al alumno observar los problemas jurídicos de la libertad religiosa y su ejercicio en una situación real, con toda la complejidad que ello supone y las distintas implicaciones de los sujetos inmersos en el drama, “es una deliberación enredada en historias como la vida misma” (Domingo, 2018, p.26). La película puede servir además de recurso para remitir a la obra literaria que plantea el caso de la transfusión de sangre como central pero también otros dos donde las creencias religiosas son el eje; así el de una pareja judía que se divorcia y debe decidir qué educación darles a sus hijas con posiciones diferentes entre la madre y el padre y el de dos siameses al que un hospital londinense quiere separar para salvar la vida de uno de ellos sacrificando la del otro. En ambos casos las creencias religiosas y el ejercicio de la libertad religiosa en relación a los menores está presente pues en el primero se refiere a los ortodoxos y en el de los siameses a los católicos.

La otra película a la que me referiré es un clásico con un director de culto, tanto que se habla de los fordianos (Bowman, 2019), se trata de

El fugitivo de John Ford. La elección se realiza considerando el humanismo de este autor, característica que es reconocida de modo general en su obra (Castillo, 2007). Así la película que es del año 1947 responde a la idea de obra de arte que presentábamos sostenida por uno de los grandes directores de la historia del cine y con protagonistas del máximo nivel como Henry Fonda, Dolores del Río y Pedro Armendáriz. El argumento se basa en la novela de Graham Greene, *El poder y la Gloria*, sobre la guerra cristera con guion escrito por Dudley Nichols. La novela reelabora en forma ficticia las experiencias personales del autor en México cuando fue contratado para escribir un informe sobre la persecución de sacerdotes católicos.

Se presenta un panorama de arrasamiento de iglesias católicas y asesinatos de clérigos con un marco político dictatorial. El protagonista es un sacerdote que trata de escapar del país dada la situación de persecución, que recibe la ayuda de diversos personajes que se cruzan en su camino y al que acosa un obsesionado jefe de policía que quiere impedir su huida; este representa al Estado perseguidor y a las ideologías totalitarias lo que queda exteriorizado incluso en una estética que es cercana a lo nazi. El sacerdote ejerce sus funciones como tal para creyentes que va encontrando en su camino, así bautiza y da la extremaunción. El relato plantea de modo directo la persecución religiosa por tanto la negación de los aspectos más básicos de la libertad religiosa con una doble perspectiva la del ejercicio por parte de un ministro de culto, al que se persigue en su función y la de los fieles, representados por las personas que encuentra en su camino y que se ven constreñidos para recibir asistencia religiosa de su confesión dada la negación de la libertad religiosa en toda su extensión. El sacerdote se presenta con características plenamente humanas es débil y cobarde e intenta sobrevivir en medio de la persecución atezado por el miedo, si bien finalmente se redime como héroe (Lanuza-Avello, et al. 2017). La figura del jefe de policía personifica de modo radical esta negación de la libertad religiosa por el poder político presentando, además, dada su tenacidad, la representación de aquellas ideologías que persiguen en extremo la libertad religiosa.

Nos referíamos a esta película en la categórica de obra de arte dentro de la idea del cine como séptimo arte (Meléndez- Valdés, 2021) y es que se trata de una obra del director, como un proyecto muy personal con su productora, Argosy Pictures creada para tener independencia de Hollywood. La película no tuvo éxito en su momento, pero de ella el director se sentía muy orgulloso (Lanuzza-Avello, et al. 2017). La filmografía de Ford tiene un sentido religioso, si bien sin proselitismo, siendo parte su obra coincide con la época del New Deal. Sus películas, y esta no es una excepción, transmiten emoción y sentimiento, siendo que, a veces, este es uno de los defectos que se le achacan, el de su sentimentalismo irlandés (Marías, 2004). Lo cierto es que la obra de Ford permanece vigente y ello a pesar de su aparente sencillez precisamente porque permanece intacta su capacidad para conmover y emocionar incluso en personajes de una realidad muy diferente a la actual que, por ello, presentándose en un contexto concreto consiguen convertirse en referentes intemporales, sin caducidad. Se trata de una generosidad y amplitud de visión, hoy infrecuentes en el arte (Marías, 2004).

La película, al igual que la anterior, nos sitúa en un tema central en relación con la libertad religiosa como es el de su negación y las persecuciones, en un marco de personajes humanos, con defectos pero que se redimen finalmente. El trabajo con esta película permite plantear a los alumnos la comparación con realidades históricas pasadas y presentes y la valoración de la situación actual europea y española sobre la libertad religiosa con especial referencia a las persecuciones de cristianos y otras religiones en el mundo y la asistencia religiosa.

En conclusión, ambos films entrarían dentro de lo que podemos denominar cine sobre derechos humanos ya que la libertad religiosa como derecho humano tiene un papel central en la trama y los dos presentan el atractivo de la emoción con una absoluta carga de humanismo por lo que se ajustan a la perfección a las bases de las que partía para la utilización del cine como arte en la enseñanza jurídica sobre la libertad religiosa.

5. INVIRTIENDO EN FUTURO

Después de haber establecido como bases del planteamiento de la utilización del cine en la enseñanza sobre la libertad religiosa una determinada idea de universidad, de enseñanza universitaria fundamentada en la idea de búsqueda de la verdad, la universalidad, la formación integral de alumno y el humanismo, procede mostrar de forma concreta los logros observados y algunas conclusiones de esta actividad de innovación.

En los logros el hecho de que la atención y el interés del estudiante se manifiesta en el alto grado de participación y en el buen nivel de los trabajos presentados, supone que se cubren los objetivos planteados respecto a que sea un instrumento que ayude a motivar al alumno en una materia que puede percibir como poco práctica o ajena a sus intereses profesionales. El que los trabajos no se limiten a una actividad de mero trámite se puede apreciar en que se trasluce como la temática les ha interesado y en las manifestaciones que realizan en este sentido, concretando que se sienten interrogados y conmovidos por los temas. Esto permite considerar como positivo el hecho de que han realizado un trabajo autónomo, con búsqueda de información sobre la materia, con un esfuerzo de relacionarlo con los contenidos teóricos explicados en clase, así como la aplicación de los mismos a situaciones concretas presentes en un relato cinematográfico.

Especialmente quiero referirme al papel que en todo esto ha jugado el hecho de haber incorporado en la guía de la actividad el requerimiento de que realicen una valoración desde el punto de vista cinematográfico de la película. No se trata de un análisis aislado de los elementos cinematográficos sin conexión con la temática jurídica, sino que ha servido para que se puedan poner de relieve aspectos concretos que tienen que ver con la importancia, la centralidad y las implicaciones que la libertad religiosa supone.

En este sentido por ejemplo en relación al trabajo sobre alguna de las películas de temática interesante pero de presupuesto y de realización de bajo nivel, se valoran los elementos cinematográficos en su justo termino ya que los alumnos han sido capaces de diferenciar que pese a ello, a las deficiencias de realización o escénicas, la cuestión que se planteaba en relación a la libertad religiosa era del máximo interés y que por lo tanto la visualización y el trabajo sobre la película les permitía considerar la importancia de estos aspectos. Un caso concreto es el del film, Dios no ha muerto.

La actividad y la innovación de esta se plantea en consideraciones inmediatas y a largo plazo en coherencia con la idea de una perspectiva humanista. Los objetivos de enseñanza y aprendizaje jurídico en el modo de diseñar la actividad, en su ejecución y en el elenco de películas seleccionado pretenden proyectarse hacia el futuro. El uso del cine para la docencia y aprendizaje sobre la libertad religiosa es ciertamente una inversión en la formación inmediata y presente del alumno, pero es también y sobre todo una inversión en futuro, apostando por que este sea humanístico que ponga en el centro de la realidad y del derecho al hombre y por lo tanto lo que define su esencialidad, la conciencia de la que la libertad religiosa es su manifestación más radical.

6. REFERENCIAS

- Agís Villaverde M. (2008) Los Orígenes de la Universidad en Europa y los desafíos del futuro, en Agís Villaverde M., Baliñas Fernández, C., Ríos Vicente, J. (Coord.), Galicia y Japón: del sol naciente al sol poniente, pp. 183-196.
- Baliñas Fernández, C.A.M. (1979). El sentido de la Universidad, Discurso Inaugural leído en la solemne apertura del curso académico 1979-80, Servicio de publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela.
- Bowman D. Fordianos (7 agosto 2019). <https://www.zendalibros.com/fordianos>
- Castillo, G. (2007) Comentarios al Humanismo de John Ford, Revista de Comunicación, 6, pp.90-98.
- Cuadrado Gutiérrez, L.J. (2019). El veredicto. La Ley del menor: el mal menor, Revista Atticus, 38, Oct 19, pp. 178-186.
- Domingo Moratalla, T. (2018) El veredicto (La ley del menor) Como arqueros que tienen un blanco. Bioética & debat, 24,84, pp. 26-27.
- Marías M. (2004) Ars Medica. revista de humanidades. 2, pp. 282-287.
- Lanuza-Avello, A y Cabezuelo-Lorenzo, F. (2017). Redención y valores religiosos en la obra cinematográfica de John Ford. Sphera Publica, 2, 17, pp.77-90.
- Lariget, G, (2017) Razonabilidad, conflicto moral y tragedia en la ley del menor de Ian McEwan. Estudios de Derecho, 74, 163, pp. 125-142.
- Meléndez-Valdés Navas, M. (2021). Un tema de cine y derecho: el hombre y sus creencias, en Quesada Sánchez, A.J. (Coord.), La utilización del cine en la docencia del Derecho, pp.177-202.
- Varona Domínguez F. (2016) Una mirada Humanística a la educación estética de la sensibilidad humana, AISTHESIS, 60, pp. 111-128.